

Quito, 1 de julio de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
ESDEFENSE S.A.
Presente.-

De mi consideración:

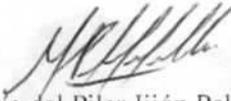
Por medio de la presente comunico a Usted, que en esta fecha, el accionista Herederos de Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, ha transferido a favor del señor Roberto Iván Viteri Miranda con C.C. 090272648-8, la cantidad de veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias, liberadas y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una. Las acciones se encuentran contenidas en el título de acción No. 6, otorgado por la compañía el 23 de diciembre de 2010.

Mucho agradeceré se sirva proceder con el respectivo registro en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo, y de igual manera se realice la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTES

p. Herederos de Gonzalo Alberto Mogollón Valencia
170342961-1


Maria del Pilar Jijón Pallares
C.C.170520597-7

Por sus propios derechos y en representación
de Gonzalo Mogollón Jijón con
C.C. 171063904-6,
de María Avelina Mogollón Jijón con
C.C. 171074130-5; y,
de Joaquín Mogollón Jijón con
C.C. 171216292-2

CESIONARIO


Roberto Iván Viteri Miranda
C.C. 090272648-8

2014-19104



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

JPC.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **MARIA DEL PILAR JIJON PALLARES, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1705205977**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.

x 
170520597-7.


LA NOTARIA 
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
(11281).-



PODER ESPECIAL

OTORGA:

MARIA AVELINA MOGOLLON JIJON

A FAVOR DE:

MARÍA DEL PILAR JIJÓN PALLARES O

JOAQUÍN MOGOLLÓN JIJÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés (23) de diciembre del dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece la señora MARIA AVELINA MOGOLLON JIJON, ecuatoriana, casada, mayor de edad, ingeniera de alimentos, domiciliada en la ciudad de Rockville, Maryland, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia

certificada se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** La señora MARIA AVELINA MOGOLLON JIJON, ecuatoriana, casada, mayor de edad, ingeniera de alimentos, domiciliada en la ciudad de Rockville, Maryland, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La compareciente otorga poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere, a favor de María del Pilar Jijón Pallares o Joaquín Mogollón Jijón para que, individual o conjuntamente, le representen en todos los asuntos relacionados con la sucesión de su padre, señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, fallecido en esta ciudad de Quito, el nueve de diciembre de dos mil diez. En el ejercicio del poder que se le otorga, el o los mandatarios podrán: **Primero.-** Solicitar, gestionar y obtener la posesión efectiva de los bienes hereditarios de su padre, señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia. **Segundo.-** Declarar, liquidar y pagar los impuestos a la herencia que le correspondan a su mandante en tal sucesión. **Tercero.-** Intervenir en la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión, pudiendo realizar compensaciones o refundiciones, según sea necesario. **Cuarto.-** Realizar todo cuanto acto o contrato fuere necesario a efectos de concluir los asuntos relacionados con dicha sucesión. Quedan los mandatarios plenamente autorizados para otorgar los instrumentos, públicos o privados, necesarios para que los acuerdos queden perfeccionados y, de ser necesario, inscritos en los registros públicos o privados pertinentes. **Quinto.-** La mandante otorga a sus mandatarios su expresa autorización



NOTARIA

TERCERA

para que pueda vender, ceder o enajenar, de ser el caso, los derechos y acciones que le correspondan sobre los bienes de la sucesión, sean éstos bienes muebles e inmuebles. **Sexto.-** Realizar todos los asuntos

relacionados o necesarios con los derechos y acciones que la sucesión tiene fincados en inmuebles ubicados en la parroquia Cumbayá, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos por su padre, Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, y solicitar la partición y adjudicación del lote que, según título adquisitivo de dominio, les correspondería. Los mandatarios tienen, expresamente, la facultad de vender o enajenar tales derechos y acciones o, si se ha obtenido la partición y adjudicación del inmueble, la de vender la cuota de derechos y acciones o el inmueble que le pudieren corresponder a su mandante, estipular los términos y condiciones del contrato, recibir el precio, otorgar el pertinente recibo, suscribir la escritura pública correspondiente y, en general, todos los asuntos relacionados con tal bien raíz. **Séptimo.-** Asistir a las juntas generales de socios o accionistas de las compañías en las que su mandante tenga o llegue a tener acciones, participaciones o cuotas, participar de las deliberaciones sociales, votar de la manera que juzgue más conveniente a los intereses de su mandante; retirar las utilidades anuales que le correspondan, suscribir acciones, participaciones o cuotas en los eventuales aumentos de capital de las compañías, de conformidad con las resoluciones de las pertinentes juntas generales, realizar aportes en numerario o en especies, y en este segundo caso, de bienes muebles, inmuebles, semovientes; y, en fin, ejecutar toda actividad relacionada con la condición de accionista o socio de tales compañías, ejerciendo los derechos, facultades y deberes señalados en la Ley de Compañías, y, asistir a asambleas generales de copropietarios, así como a cualquier otro tipo o clase de asamblea o reunión en la que su mandante tenga interés directo o indirecto, deliberar y votar en ellas según

su parecer. La mandante inviste a su mandatario de todas las facultades que fueren antecedente, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato, de tal suerte que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Patricio Maldonado Samaniego, con matricula profesional número dos mil cuatrocientos cuatro Del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi, el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe.-

Maria Mogollon J.

MARIA AVELINA MOGOLLON JIJON

C.C. 1710741305



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CIUDADANIA 171074130-5
MOGOLLON JIJON MARIA AVELINA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
17 AGOSTO 1982
015- 0068 08332 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

Roberto Salgado



ECUATORIANA***** E334312442
CASADO VICTOR E BALBECA DURKIN
SECUNDARIA BACHILLER
GONZALO ALBERTO MOGOLLON
MARIA DEL PILAR JIJON
QUITO 01/10/2009
01/10/2021

1840226



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

118-0029 1710741305
NUMERO CEDULA
MOGOLLON JIJON MARIA AVELINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARAGUUA

QUITO
CANTON
ZONA

Roberto Salgado
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



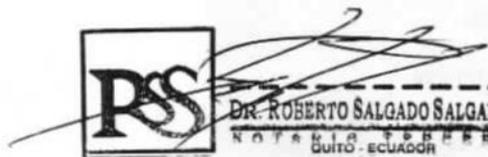
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **23 DIC 2010**
Quito _____


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgada por: **MARÍA AVELINA MOGOLLON JIJON**, a favor de: **MARÍA DEL PILAR JIJON PALLARES ó JOAQUIN MOGOLLON JIJON**, Sellada y firmada en Quito, veintitrés de diciembre del dos mil diez.




RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

RAZON: El suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICA: que revisado el protocolo de escrituras públicas

de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, en el que consta el presente Poder Especial, otorgado por la señora María Avelina Mogollón Jijón, a favor de la señora María del Pilar Jijón Pallares o Joaquin Mogollón Jijón, el día jueves veinte y tres de Diciembre del año dos mil diez, ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito: Que al margen de la escritura matriz del referido Poder Especial no hay razón alguna de reforma, delegación o revocatoria de Poder, por tanto el mencionado Poder Especial se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a dieciocho de Enero del año dos mil doce.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS
(11282).-



PODER ESPECIAL

OTORGA:

GONZALO MOGOLLÓN JIJÓN

A FAVOR DE:

MARÍA DEL PILAR JIJÓN PALLARES O

JOAQUÍN MOGOLLÓN JIJÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés (23) de diciembre del dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece El señor Gonzalo Mogollón Jijón, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ingeniero de sistemas, domiciliado en la ciudad de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se

agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** El señor Gonzalo Mogollón Jijón, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ingeniero de sistemas, domiciliado en la ciudad de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente otorga poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere, a favor de María del Pilar Jijón Pallares o Joaquín Mogollón Jijón para que, individual o conjuntamente, le representen en todos los asuntos relacionados con la sucesión de su padre, señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, fallecido en esta ciudad de Quito, el nueve de diciembre de dos mil diez. En el ejercicio del poder que se le otorga, el o los mandatarios podrán: **Primero.-** Solicitar, gestionar y obtener la posesión efectiva de los bienes hereditarios de su padre, señor Gonzalo Alberto Mogollón Valencia. **Segundo.-** Declarar, liquidar y pagar los impuestos a la herencia que le correspondan a su mandante en tal sucesión. **Tercero.-** Intervenir en la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión, pudiendo realizar compensaciones o refundiciones, según sea necesario. **Cuarto.-** Realizar todo cuanto acto o contrato fuere necesario a efectos de concluir los asuntos relacionados con dicha sucesión. Quedan los mandatarios plenamente autorizados para otorgar los instrumentos, públicos o privados, necesarios para que los acuerdos queden perfeccionados y, de ser necesario, inscritos en los registros públicos o privados pertinentes. **Quinto.-** El mandante otorga a sus mandatarios su expresa autorización para que pueda vender, ceder o enajenar, de ser el caso, los derechos y



NOTARIA

TERCERA

acciones que le correspondan sobre los bienes de la sucesión, sean estos bienes muebles e inmuebles. **Sexto.-** Realizar todos los asuntos relacionados o necesarios con los derechos y acciones que la sucesión

tiene fincados en inmuebles ubicados en la parroquia Cumbayá, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos por su padre, Gonzalo Alberto Mogollón Valencia, y solicitar la partición y adjudicación del lote que, según título adquisitivo de dominio, les correspondería. Los mandatarios tienen, expresamente, la facultad de vender o enajenar tales derechos y acciones o, si se ha obtenido la partición y adjudicación del inmueble, la de vender la cuota de derechos y acciones o el inmueble que le pudieren corresponder a su mandante, estipular los términos y condiciones del contrato, recibir el precio, otorgar el pertinente recibo, suscribir la escritura pública correspondiente y, en general, todos los asuntos relacionados con tal bien raíz. **Séptimo.-** Asistir a las juntas generales de socios o accionistas de las compañías en las que su mandante tenga o llegue a tener acciones, participaciones o cuotas, participar de las deliberaciones sociales, votar de la manera que juzgue más conveniente a los intereses de su mandante; retirar las utilidades anuales que le correspondan, suscribir acciones, participaciones o cuotas en los eventuales aumentos de capital de las compañías, de conformidad con las resoluciones de las pertinentes juntas generales, realizar aportes en numerario o en especies, y en este segundo caso, de bienes muebles, inmuebles, semovientes; y, en fin, ejecutar toda actividad relacionada con la condición de accionista o socio de tales compañías, ejerciendo los derechos, facultades y deberes señalados en la Ley de Compañías, y, asistir a asambleas generales de copropietarios, así como a cualquier otro tipo o clase de asamblea o reunión en la que su mandante tenga interés directo o indirecto, deliberar y votar en ellas según su parecer. El mandante inviste a su mandatario de todas las facultades

que fueren antecedente, nexos o consecuencia del ejercicio de este mandato, de tal suerte que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Patricio Maldonado Samaniego, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuatro Del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe.-

GONZALO MOGOLLÓN JIJÓN

C.C. 171063904-6




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 171063904-6
MOGOLLON JIJON GONZALO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
29 JULIO 1980
009- 0333 07055 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURMONT 1980



MA

EQUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO ALBERTO MOGOLLON
MARIA DEL PILAR JIJON
QUITO 30/11/2005
30/11/2017
REN 1678090



1150



Elecciones 14 de Junio del 2010

071001904/e 146 - 0017

PROCESO DE CUANTIFICACIÓN

RICHINCHA QUITO

CUNB-17

2100368

2100368

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

23 DIC 2010

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

RAZON: El suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICA: que revisado el protocolo de escrituras pública de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, en el que consta el presente Poder Especial, otorgado por el señor Gonzalo Mogollón Jijón, a favor de la señora Maria del Pilar Jijón Pallares o Joaquin Mogollón Jijón, el día jueves veinte y tres de Diciembre del año dos mil diez, ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito: Que al margen de la escritura matriz del referido Poder Especial no hay razón alguna de reforma, delegación o revocatoria de Poder, por tanto el mencionado Poder Especial se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a dieciocho de Enero del año dos mil doce.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por: GONZALO MOGOLLON JIJON, a favor de: **MARÍA DEL PILAR JIJON PALLARES ó JOAQUIN MOGOLLON JIJON**, Sellada y firmada en Quito, veintitrés de diciembre del dos mil diez.




RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ESCRITURA PUBLICA N°: 2013.17.01.39P002819

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JOAQUIN MOGOLLON JIJON

A FAVOR DE:

MARIA DEL PILAR JIJON PALLARES

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece el señor JOAQUIN MOGOLLON JIJON, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

presentado sus documentos de identidad y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concurre a la celebración y suscripción del presente instrumento público, el señor JOAQUÍN MOGOLLON JIJON, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el mandante o poderdante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El mandante plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora MARIA DEL PILAR JIJON PALLARES, portadora del número de cédula de ciudadanía uno siete cero cinco dos cero cinco nueve siete guión siete (170520597-7) para que a mi nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, administre, rija y gobierne todos mis bienes, de cualquier naturaleza que fueren; para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que a mi nombre y representación cobre toda clase de créditos, para que haga permutas, para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que a mi nombre y representación constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que a mi nombre y representación pueda abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a mi nombre , girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga, para que concurra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que a mi nombre y representación dé en arriendo todos los inmuebles de mi propiedad, suscriba los respectivos contratos, pacte los precios de los



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

cánones de arrendamiento y acuda ante cualquier notaria del país y lo legalice con su sola firma sin necesidad de mi presencia; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, además autoridades y oficinas públicas o privadas y eclesiásticas y realice cualquier reclamo o diligencia; Para que a mi nombre y representación acuda ante cualquier institución bancaria o crediticia y realice retiros, depósitos , préstamos bancarios, trámites financieros, realice trámites en Cooperativas de Ahorro y Crédito, trámites para servicios de luz, agua y teléfono; para que a mi nombre y representación efectúe lo siguiente: Realice todos los trámites administrativos en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia , Tecnología e Innovación SENESCYT o IECE, para lo cual le confiero la autorización amplia y suficiente para que los trámites ,actos y contratos requieran.- El poderdante le faculta a la apoderada a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento , suscrito entre el poderdante y la Senescyt o IECE y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca, pudiendo firmar en nombre del mandante cualquier tipo de contrato, solicitudes, certificaciones, formularios e informes que se requiere para tal efecto; comparezca ante cualquier institución pública y privada y realice todo tipo de trámites que vayan en favor de mis respectivos intereses, sin necesidad de mi presencia los firme y los legalice.- En general, queda autorizado mi mandataria a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses del mandatario o poderdante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, liquidaciones,



impugnarlas; pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza o en algún Abogado en libre ejercicio profesional; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente , se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

M. Mogollon
JOAQUIN MOGOLLON JIJON
C.C. 1712162922



[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024-0232 1712162922
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOGOLLÓN JHON JOAQUIN

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 CANTÓN CUMBAYA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojes
 Quito a,

21 JUN. 2013

[Signature]
 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN 170520597

APellidos y Nombres: GONZALO MOGOLLON VALENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALLARES CARMEN
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Viuda

MOGOLLON VALENCIA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO COMERCIANTE E33333242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIJON RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALLARES CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-05-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
 022 - 0086 1705205977

NÚMERO DE CERTIFICADO: 022 - 0086
 CÉDULA: 1705205977

NOMBRE DEL CERTIFICADO: JIJON PALLARES MARIA DEL PILAR

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 3
 CUMBAYA
 PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a, 21 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2013.17.01.39.P002819, que contiene el Poder General, que otorga JOAQUIN MOGOLLON JIJON, a favor de MARIA DEL PILAR JIJON PALLARES, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de junio del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón - Quito

